PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Secretaría Particular.—101-060.

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal ha expedido el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual modifica la estructura orgánica de la citada Secretaría y la asignación de algunas de sus facultades en varias unidades administrativas.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los Secretarios de Estado podrán adscribir las unidades administrativas de la Secretaría a su cargo y el citado Reglamento Interior dispone que el Secretario del Ramo adscribirá dichas unidades administrativas a la propia Secretaría y a las Subsecretarías de la misma.

Que en tal virtud y con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o., fracción XXII, del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.—Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la forma siguiente:

I.—A esta Secretaría a mi cargo:

La Unidad de Comunicación Social y la Dirección General de Aduanas.

II.—A la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público:

Las Direcciones Generales de Planeación Hacendaria; de Crédito Público; de Banca de Desarrollo; de Banca Múltiple; y de Seguros y Valores.

III.—A la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales:

Las Direcciones Generales de Captación de Crédito Externo; Técnica de Crédito Externo y; de Asuntos Financieros Internacionales.

IV.—A la Subsecretaría de Ingresos:

Las Direcciones Generales de Política de Ingresos; de Recaudación; de Auditoría y Revisión Fiscal; Técnica de Ingresos; la Coordinación General con Entidades Federativas; las Coordinaciones de Administración Fiscal; y las Administraciones Fiscales Federales.

TRANSITORIO

UNICO.—Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y deja sin efecto el Acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público de 17 de marzo de 1988, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 del mismo mes y año.

México, D.F., a 16 de enero de 1989.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe Armella**.-Rúbrica.

——oOo——

FE de erratas a la Ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1988.

En la página 2, Artículo Primero, tercer renglón, dice:

...y se ADICIONAN los artículos 20-BIS 36 BIS y 70 BIS....

Debe decir:

...y se ADICIONAN los artículos 20-BIS, 36 BIS y 70 BIS....

En la página 3, Artículo PRIMERO Frac. II, 5o. renglón, dice:

ca Geografía e Informática.

Debe decir:

ca, Geografía e Informática.

En la página 3, Artículo 36-Bis segundo párrafo tercer renglón, dice:

toridad fiscal competente para que se dicte la resolución que proceda.

Debe decir:

toridad fiscal competente para que dicte la resolución que proceda.

En la página 5, Artículo SEXTO décimosexto renglón, dice:

150-A, tercer párrafo; 152, fracciones I, II y III y en el último párrafo; 153, segundo y tercer párra-

Debe decir:

150-A, tercer párrafo; 152, fracciones I, II y III y el último párrafo; 153, segundo y tercer párra-

BIBLIOTECA DE LA GRAN COMISION

En la página 20, Artículo 137, Frac. III, primer párrafo, último renglón, dice:
y cuya capacidad de carga sea hasta 3,100 kilo gramos, incluyendo los tipos panel.
Debe decir:
y cuya capacidad de carga sea hasta 3,100 kilogramos, incluyendo los tipo panel.
En la página 27, Artículo NOVENO Frac. II, segundo renglón, dice:
Ley, será de 1.22
Debe decir:
Ley, será del .22.
En la página 36, Artículo DECIMOSEXTO Frac. IV, A, 5 primer renglón, dice:
5.—Gasolina que contenga tetra-etilo de plomo y su octanaje no ex-
Debe decir:
5.—Gasolina que contenta tetraetilo de plomo y su octanaje no ex-
En la página 36, artículo DECIMOSEXTO IV, B, primer renglón, dice:
B).— A los productores o importadores de los bienes señalados en el apartado ante-
Debe decir:
B.— A los productores o importadores de los bienes señalados en el apartado ante-

En la página 38, artículo VIGESIMOSEGUNDO, decimotercer renglón, dice:
fo; 229, primero y último párrafos; 230, 232, fracciones III, IV y sus dos últimos párrafos;
Debe decir:
fo; 229, primero y último párrafos; 230; 232, fracciones III, IV y sus dos últimos párrafos.

En la página 40, artículo 73-A, Frac. V segundo renglón, dice:
mentos dispositivos, accesorios y servicios que se destinen a la uti-
Debe decir:
mentos, dispositivos, accesorios y servicios que se destinen a la uti-

En la página 50, artículo VIGESIMOTERCERO, IV, primer párrafo, cuarto renglón, dice:
los usuarios de Distritos de Riego con superficie regable menor de 50,000 hectáreas en
Debe decir:
los usuarios de Distritos de Riego con superficie regable menor de 50,000 hectáreas, en

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

SOLICITUD de concesión para aprovechar en riego las aguas del arroyo Grande, Municipio de Tampamolón de Corona, S. L. P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. - Delegación en el Estado de San Luis Potosí. - Subdelegación de Infraestructura Hidráulica. - Residencia General de Administración y Control de Sistemas Hidrológicos. - Unidad de Aguas Superficiales . - Ant.: 557. - Exp.: 444.11/892.

Solicitud de concesión presentada por el C. Alejo González Mancilla, para aprovechar en riego las aguas del arroyo Grande localizado en el Municipio de Tampamolón de Corona, S. L. P., la cual se publica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Federal de Aguas, a fin de que las personas físicas o morales que se consideren perjudicadas presenten su oposición ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en México, D. F., o en esta delegación estatal, en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de esta publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la referida Ley.

"C. SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.—El C. Alejo González Mancilla, Mexicano, al corriente del pago de impuestos sobre la renta, recibiendo notificaciones en Abasolo No. 303 poniente Ríoverde, S. L. P., ante Usted solicita concesión de las aguas del Arroyo Grande, municipio de Tampamolón de Corona, S. L. P., en la cantidad de 60.00 l.p.s., a razón de 12 horas al día durante 48 días comprendidos del mes de enero a diciembre, hasta completar un volumen anual de 124 416.00 m³. para riego de 14-50-00 Has., del predio denominado "Los Tamarindos", comprendiendo el cultivo de cítricos; derivando las aguas por la margen derecha del río, que dista aproximadamente 1 000.00 al SW de la Cabecera Municipal de Tampamolón de Corona, S.L.P., se acompaña Certificación del Registro Público de la Propiedad, escritura de la propiedad, plano del terreno. Documento de Diligencias de Jurisdicción de Información Testimonial.-Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.- Tampamolón, S. L. P., 27 de abril de 1988.- Alejo González Mancilla. (firma).

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Luis Potosí, S. L. P., 12 de diciembre de 1988.-El Delegado Estatal, **Jesús Salvador Félix Espinoza.** - Rúbrica.